



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 1310-10-2018/SGTV-MPT

Talara, Tres de Octubre del Dos Mil Dieciocho.....

VISTA, la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 004524 aplicada al Señor Eliu Janz Eche Martínez con DNI N° 44019623, en condición de conductor del vehículo de Placa de Rodaje N° P2J900, con Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación Vehicular N° 0002307090, por haber cometido la Infracción tipificada en el Código G.40 del Reglamento Nacional de Tránsito;

CONSIDERANDO:

Que, con papeleta de infracción al tránsito N° 004524 de fecha 17-02-2018, indicada en el Oficio N° 182-2018-MACREPOL-P-T/DIVPOL-PNP-SU/CST-CPNP-M, emitido por el Comisario PNP MANCORA Denise I. Morales García, e ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Talara el 22-02-2018, en donde precisa que se le aplica tal papeleta al Sr. Eliu Janz Eche Martínez, en condición de conductor del vehículo de Placa de Rodaje N° P2J900, con Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación vehicular N° 0002307090, por haber cometido conducta sancionable, tipificada en el Código G.40 del Reglamento Nacional de Tránsito, que en lo pertinente establece, "(...) Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia (...) sanción de 8% UIT (...) acumula 20 puntos por infracción (...) Remoción del Vehículo (...)", vigente a la fecha de la comisión de la infracción de conformidad a lo establecido en el D.S 016-2009-MTC- TUO del Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias; circunstancia que ocurriera en CPNP- Mancora;

-Que, el Artículo 51° de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General establece, "Se consideran administrados respecto de algún procedimiento administrativo concreto: 1. Quienes lo promueven como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos. 2. Aquellos que sin haber iniciado el procedimiento posean derechos o intereses legítimos que puedan resultar afectados por la decisión a adoptarse";

-Que, el numeral 1 del Artículo 75° de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L 1272- Que modifica la Ley 27444, prescribe, "Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes los siguientes: Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones";

-Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

-Que, el numeral 1.1 del Artículo 336° del D.S 016-2009-MTC, modificado por D.S N° 003-2014-MTC, indica "Si existe reconocimiento voluntario de la infracción: Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido hasta el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora (...). Ante la cancelación correspondiente, la Municipalidad Provincial competente o la SUTRAN, de ser el caso, dará por concluido el procedimiento administrativo, sin perjuicio de su ingreso en el Registro Nacional de Sanciones";

-Que, de acuerdo a la normativa indicada en el párrafo precedente y a la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 004524, se verifica que el infractor Sr. Eliu Janz Eche Martínez no ha presentado ante este provincial descargo de Papeleta en mención dentro del plazo legal de cinco (05) días hábiles, dando por consentida ésta, y que, según la referida papeleta, indica que la comisión de la conducta infractora al dispositivo legal, cometida por el Sr. Eliu Janz Eche Martínez, fue el 17-02-2018, además se verifica en la página del Sistema de Licencias de Conducir por Puntos, ue a la fecha de la emisión del presente acto administrativo, el infractor mencionado líneas arriba no ha realizado el abono por la sanción aplicada a la Papeleta de infracción de Tránsito N° 004524 y que obra en el expediente de los antecedentes administrativos del presente acto administrativo. Razón por la cual se deberá emitir la respectiva resolución de sanción, y así dar por concluido el presente proceso administrativo sancionador;

-Que, el Artículo 340° del D.S 016-2009-MTC, prescribe, "La autoridad competente de la fiscalización del tránsito terrestre, bajo responsabilidad, deberá ingresar en tiempo real y en forma permanente en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, los actos administrativos con los que se inicien los procedimientos de sanción y de imposición de las sanciones que se produzcan, así como las respectivas notificaciones a los infractores o presuntos infractores y toda la información que sea pertinente y necesaria, bajo responsabilidad";

-Que, el inciso 1 del artículo 341° del D.S 016-2009-MTC, modificado por D.S D.S N° 003-2014-MTC, indica, "En los casos en que corresponda aplicar sanciones pecuniarias conjuntamente con las sanciones no pecuniarias de suspensión o cancelación e inhabilitación de la licencia de conducir, por la comisión de infracciones cuya fiscalización sea competencia de la autoridad competente, ésta expedirá la resolución imponiendo ambas sanciones, debiendo ingresarlas inmediatamente al Registro Nacional de Sanciones, bajo responsabilidad funcional";

-Que, el numeral 1.4 del Artículo IV de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L 1272- Que modifica algunos artículos de la Ley 27444, prescribe, "El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: (...) Principio de razonabilidad.- Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido (...);

-Estando a los considerandos antes indicados y de conformidad con la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, D.S 016-2009-MTC- Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S 003-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

2014-MTC- Modifica el D.S 016-2009-MTC, Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, D.L. 1272- Modifica la Ley 27444;

RESUELVE:

- PRIMERO: TENER por no presentado el descargo de la PAPELETA DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO N° 004524 aplicada al SR. ELIU JANZ ECHE MARTINEZ, de conformidad a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.
- SEGUNDO: DISPONER se efectúe el pago del infractor SR. ELIU JANZ ECHE MARTINEZ, en forma solidaria conforme corresponda, según lo indicado en la PAPELETA DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO N° 004524, aplicada al referido Sr., por haber cometido la infracción tipificada con el CÓDIGO G-40 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO, que como sanción pecuniaria equivale a de 8% UIT (...)
- TERCERO: ACUMULAR 5 PUNTOS al SR. ELIU JANZ ECHE MARTINEZ por infringir el dispositivo legal, conforme a PAPELETA DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO N° 004524, como sanción no pecuniaria.
- CUARTO: TÉNGASE por FINALIZADO el presente procedimiento administrativo sancionador, que tiene en el mismo como infractor al SR. ELIU JANZ ECHE MARTINEZ, según PAPELETA DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO N° 004524.
- QUINTO: ENCARGAR a la Jefatura de la Oficina de Administración Tributaria la cobranza de la infracción comprendida en la PAPELETA DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO N° 004524.
- SEXTO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad el cumplimiento de la presente Resolución.
- SÉPTIMO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Talara.
- OCTAVO: INGRESAR la presente Sanción al Registro Nacional de Sanciones.
- NOVENO: NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley al administrado Sr. Eliu Janz Eche Martínez en el inmueble ubicado AA.HH 02 de Febrero D-09 , del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y DESE CUENTA.....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

 Abog. Ernesto W. Coronado Saavedra
 SUBGERENTE DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

c.c:
 Interesado
 OAT *utic*
 GSP
 Archivo (02 folios)